

Montevideo, 17 de julio de 2014.

R. de D.N°195/2014

Acta 875

Expte. 013/14(Reg.: 2013/07/373)

VISTO: los recursos administrativos de revocación y de anulación en subsidio interpuestos por el funcionario Carlos Fiuza C.10148, contra la RD. N°028/2014 de fecha 6 de febrero de 2014, por la cual se dispuso no acceder, por razones de servicio, a su traslado a Sistemas de Información;

RESULTANDO: I) Que desde el punto de vista formal, la impugnación fue interpuesta en tiempo y forma, presentándose la vía recursiva con fundamentación adicional posterior; II) que el recurrente se agravia, desde el punto de vista sustancial, al entender que el acto recurrido se encuentra viciado por falta de motivación adecuada; III) que en el tratamiento de los recursos, se dispuso la apertura de un período de prueba por RD 123/2014, que fue diligenciada en tiempo y forma, otorgando las máximas garantías procedimentales; IV) que emite Informe letrado la Asesoría Jurídica, elevando el presente expediente para resolución;

CONSIDERANDO: I) Que en el Informe letrado relacionado se analizan los agravios presentados, no considerando de recibo la alegación de violación del principio "non bis in idem" en la medida que no se le siguieron al recurrente dos procedimientos simultáneamente ni por los mismos motivos ni se le ha sancionado más de una vez por el mismo hecho, siendo inadmisibles las consideraciones expuestas por el accionante respecto a que el Directorio carecía de potestad discrecional para disponer o no los traslados resultantes de procesos de selección internos ya que ello emana del principio de dedicación a la función establecido en el artículo 59 de la Constitución de la República; II) No obstante ello, la Asesoría Jurídica entiende que no están suficientemente explicitadas las razones de servicio esgrimidas en el acto impugnado, siendo su motivación insuficiente, por lo que deberá atenderse la solicitud revocatoria basada en la falta de motivación del acto resistido;

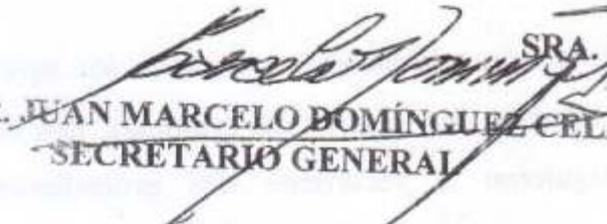


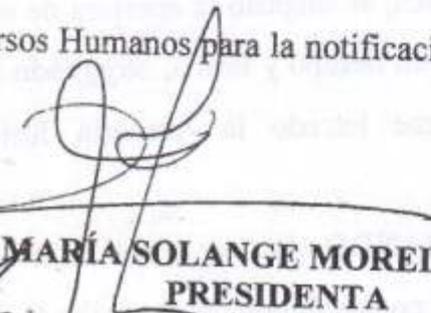
ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos 123 del Decreto 500/991, 21 del Decreto 30/003 del 23 de enero de 2003 y 5º de la Carta Orgánica de la A.N.C., aprobada por el artículo 747 de la Ley Nº 16.736 del 5/1/996, en la redacción dada por el art. 39 de la Ley Nº 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Revocar la RD 028/2014 de fecha 6 de febrero de 2014; disponiendo el traslado del funcionario Sr. Carlos Roberto Fiuza Nuñez C.10148 a la Gerencia de Sistemas de Información para el cumplimiento de tareas de Técnico en Telecomunicaciones, notificándolo personalmente.
- 2) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos para la notificación y registros pertinentes.


DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELLA
SECRETARIO GENERAL


SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA